

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9645

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 3 y 4 Octubre de 1928*)

Núm. 2109

GOBIERNO CIVIL

Nota.—Anuncio

A fin de que puedan formular las reclamaciones que tengan por conveniente, las personas o entidades interesadas, se abre una información pública durante el plazo de treinta días referente a la petición de D. Luis R. Alberti Vanrell, vecino de Bañalbuñar que solicita, como propietario de la Central Eléctrica de Bañalbuñar concedida en 4 de diciembre de 1913, autorización para la reforma de dicha Central, y para establecer una línea de transporte eléctrica a alta tensión desde dicho pueblo a Estallenchs y una red de distribución de energía eléctrica en esta villa.

Las fincas que han de ser cruzadas con la línea de alta tensión que se solicita pertenecen a los términos de Bañalbuñar y Estallenchs y a los propietarios siguientes: D. Francisco Cabot Vich.—Bernardo Tomás Alberti.—Sebastián Font Cabot.—Antonio Alberti Darder.—Juan Bujosa Vives.—Herederos Sebastián Cabot.—Juan Alberti Bujosa.—Sebastián Alberti Cunill.—José Picornell Sastre.—Miguel Alberti Cunill.—Jaime Alberti Alberti.—Francisco Bosch Sagrera.—Antonio Alberti Darder.—Juan Tomás Alberti.—José Ambrós Alberti.—Tomás Ripoll.—Lorenzo Picornell Cabot.—Pedro Tomás Ambrós.—D.^a M.^a Margarita Sureda Fortuñy.—Gaspar Moragues Coll.—Antonio Palmer Palmer.—Bernardo Coll Carbonell.—Gabriel Vidal Palmer.—José Vidal.—Ignacio Moragues Cabot.—Gabriel Balaguer Balaguer.—Pedro Perpiñá Balaguer.

Palma 4 de octubre de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

**

Núm. 2110

OBRAS PUBLICAS

FERROCARRILES.—Expropiaciones.—Incoado el expediente de expropiación de terrenos que en el término municipal de Santa María, han de ser ocupados con la construcción de la doble vía del Ferrocarril de Palma a Inca, se publica a continuación la relación rectificada de los

propietarios interesados en dicha expropiación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y sus concordantes del Reglamento, para que dichos propietarios y también las Corporaciones interesadas puedan exponer, contra la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata, cuanto estimen pertinente, señalándose al efecto, un plazo de quince días, a con-

tar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL que lleva inserto este anuncio, durante el cual deberán presentarse las reclamaciones ante la Alcaldía de Santa María, en los términos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento ya citado de 13 de junio de 1879.

Palma 25 de septiembre de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

Relación que se cita en el anterior anuncio

RELACION de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Santa María para la construcción de la doble vía de Palma a Inca.

N.º del plano	Nombre de la propiedad	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CLASE DE CULTIVO
1	C'an Calet	D. Rafael Far Comas	Tierra de pan llevar con árboles
2	C'an Viñes	D. ^a Margarita Serra Rigo	Idem
3	C'an Payos	D. José Santandreu Colom	Idem
4	Idem	D. ^a Maria Pizá Roca	Idem
5	C'an Viñes	D. ^a Margarita Ximelis Rotger	Idem
6	Idem	D. Jaime Cañellas Matas	Idem
7	Son Monserrat	D. ^a Maria Ana, D. ^a Maria Teresa y D. Francisco S. Forteza Piña Pbro.	Idem
8	Son Compañy	D. Lucas Pizá Cañellas	Idem
9	Idem	D. ^a Magdalena Mesquida Nadal	Idem
10	C'an Orell	D. ^a Catalina Creu Santandreu	Idem
11	Idem	D. ^a Magdalena Calafat Nadal, D. ^a Maria Amengual Calafat y D. Miguel Amengual Homar	Idem
12	Es C'amp Gran	D. ^a Coloma Cañellas	Huerto con edificaciones
13	Idem	D. ^a Antonia Oliver Sanz	Pan llevar con árboles
14	Idem	D. Jaime Serra Calafat	Idem
15	C'an Notari	D. Jorge Cañellas Crespi	Idem
16	Arbosá	D. Antonio Vich Ordinas	Viñedo y edificaciones
17	Se Taulera	D. Enrique España Truyols	Pan llevar con árboles
18	C'an Comasema	D. ^a Catalina Juliá Busquets	Idem
19	C'an Salvadó	D. ^a Maria Petronila Fiol	Idem
20	Arbosá	D. ^a Antonia Jaume Isern	Idem
21	Idem	D. ^a Francisca Ramonell Pol	Viñedo con arbolado
22	C'an Fogueri	D. Bernardo Salom Sampol	Pan llevar con árboles
23	Arbosá	D. ^a Catalina Valleaneras Grau	Idem
24	Idem	D. Juan Isern Compañy	Idem
25	C'an Fatxa	D. Francisco Parets	Idem
26	C'an Coll	D. Miguel Serra Mercadal	Idem
27	C'an Dols	D. ^a Margarita Martí Más	Idem
28	C'an Millo	D. Juan Oliver Ordinas	Idem
29	C'an Rey	D. Rafael Cabot Crespi	Idem
30	C'ane Morella	D. Lorenzo Calafat Cañellas	Idem

El Alcalde que suscribe, visto el contenido de la relación que precede, y lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 10 de enero de 1879, tiene el honor de informar: Que de los datos obrantes en las Oficinas de este Ayuntamiento, y de la inspección ocular practicada a las fincas que la misma comprende, no procede su rectificación, haciendo constar: Que la finca señalada con el número seis del plano, llamada Ca'n Viñes, no consta sea propiedad de Jaime Cañellas Matas, como se indica, figurando amillarada a nombre Magdalena Pastor Cabot, difunta, como igualmente lo es su marido, teniendo éstos, herederos forzosos, o sean sus hijos, hoy ausentes, administrando la finca de referencia, el expresada Jaime Cañellas Matas.

Santa María 9 de agosto de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 2131

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

El Ilmo. Señor Director general de Abastos, con fecha 3 de los corrientes me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Esta Dirección general ante las consultas que se le han formulado y las dificultades que se le han expuesto para la adquisición de trigos nacionales con destino a las mezclas determinadas en la R. O. de 21 de septiembre último, ha estimado conveniente publicar una nota oficiosa en la prensa, explicando las razones en que se funda dicha disposición y la necesidad de su más exacto cumplimiento para restablecer la debida relación, entre los productores cerealistas y molturadores; y entendiendo que a este particular se le debe dar la mayor publicidad, en beneficio del cultivador de trigo y de los intereses de consumidores y fabricantes de harinas, intereso de V. E. que en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, en edictos de los Ayuntamientos más importantes y en la prensa local haga saber lo siguiente:—1.º Que los agricultores tenedores de trigo que deseen venderlo podrán hacer sus ofertas a esa Junta provincial de Abastos con expresión de clase, rendimiento, precio por quintal métrico (100 kilogramos) y situación de la mercancía.—2.º Que estas ofertas las comunicará esa Junta a todos los molturadores que desean adquirir o aleguen no tener trigo nacional, para realizar las mezclas reglamentarias.—3.º Que las ofertas hechas, de no renovarlas o modificarlas a los quince días, se considerarán anuladas.—4.º Esa Junta provincial dará cuenta a esta Dirección de la cifra global de ofertas de ventas de trigo, para que este Centro directivo pueda atender a las solicitudes de compradores de otras provincias».

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Abastos se publica en el BOLETIN OFICIAL esperando de los Sres. Alcaldes de esta isla, que tan luego lo reciban procedan a dar la mayor publicidad a la presente circular por medio de bandos, pregones o por los medios que su reconocido celo estimen más convenientes al fin que se persigue.

Palma 6 de octubre de 1928.

El Gobernador-Presidente,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Tramitado el expediente relativo a la ejecución, por subasta, de las obras de un edificio para oficinas y almacenes del puerto de Palma de Mallorca, y habiéndose acreditado, por la certificación oportuna, disponer la junta de Obras del puerto de recursos para el gasto correspondiente, ha emitido dictamen el Consejo de Estado, con arreglo a lo dispuesto

en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

El Ministro que suscribe, conforme con el parecer de dicho Alto Cuerpo consultivo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 28 de septiembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Rafael Benjumea y Burín

REAL DECRETO

Núm. 1655

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para contratar por subasta la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de Oficinas y almacenes de la Junta de Obras del puerto de Palma (Balears), proyecto redactado por el Ingeniero director del Puerto y suscrito, con fecha 21 de marzo de 1927, y cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de doscientas trece mil quinientas seis pesetas con sesenta y nueve céntimos (213.506,69), en dos anualidades de la mitad cada una del importe.

Dado en San Sebastián a veintinueve de septiembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Rafael Benjumea y Burín

(Gaceta 2 octubre de 1928)

**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 1899

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia de fecha 4 de enero último, presentada en ese Gobierno general de las posesiones españolas del Golfo de Guinea por D. José Bros de la Creu, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva «Bros y Compañía».

Resultando que en dicha instancia se solicitaron 1.000 hectáreas de terrenos en la isla de Fernando Poo, para ser dedicadas a cultivos especiales, dentro de los linderos siguientes:

Al Norte, con el camino de Santa Isabel a Concepción y bosque del Estado; al Sur, con el barranco de Bantabaré; al Este, con finca de John Holt y bosque del Estado, y al Oeste, con camino de los Bolokos.

Considerando que la solicitud se ajusta a lo preceptuado para dicha clase de concesiones especiales en el capítulo VII del Real decreto sobre Régimen de la propiedad en las posesiones españolas del Golfo de Guinea y demás preceptos de la misma Soberana disposición, Real decreto de 7 de mayo de 1926 y disposiciones vigentes:

De acuerdo con el informe emitido por ese Gobierno general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se saque a subasta la concesión de referencia, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid, 29 de septiembre de 1928.

P. D.,

El Director general,

CONDE DE JORDANA

Señor Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Pliego de condiciones para la subasta de 1.000 hectáreas para cultivos especiales en la isla de Fernando Poo, lugar llamado Bantabaré.

Artículo 1.º Será objeto de esta subasta la adjudicación por un plazo de cincuenta años, a censo redimible, de una superficie de 1.000 hectáreas de terreno, solicitado por D. José Bros de la Creu, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva «Bros y Compañía», para ser dedicado a cultivos especiales, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 7 de mayo de 1926 y demás disposiciones vigentes, dentro de los límites siguientes:

«Al Norte, con el camino de Santa Isabel a Concepción y bosque del Estado; al Sur, con el barranco de Bantabaré; al Este, con finca de John Holt y bosque del Estado, y al Oeste, con camino de los Bolokos».

Dentro de los límites anteriores habrá que disgregar previamente las superficies siguientes:

a) Las que correspondan en la fecha de la adjudicación a las propiedades de particulares.

b) Las que se reserven para los habitantes de los poblados indígenas existentes dentro de la referida demarcación, a razón de dos hectáreas como minimum por cabeza de familia.

Artículo 2.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares o Empresas nacionales o extranjeras, siempre que estas últimas se hallen domiciliadas en territorio nacional y tengan todos ellos la aptitud legal necesaria para contratar y obligarse con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial a lo previsto en los Reales decretos sobre régimen de la propiedad en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, de 11 de julio de 1904 y 5 de mayo de 1926.

Artículo 3.º Las proposiciones se presentarán en la Dirección general de Marruecos y Colonias, o en la Secretaría del Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, en pliegos cerrados, acompañados del documento que acredite el depósito reglamentario.

Artículo 4.º Las proposiciones deberán presentarse en los expresados Dirección y Gobierno, dentro de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente pliego en la *Gaceta de Madrid*. El peticionario podrá ejercer el derecho de tanteo, si hubiese lugar, en los plazos marcados por las disposiciones vigentes.

Artículo 5.º El Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea remitirá a la Dirección general de Marruecos y Colonias, por el primer correo, los pliegos presentados, o comunicará por radio la falta de presentación de los mismos.

Artículo 6.º Recibidos en la Dirección general de Marruecos y Colonias dichos pliegos, o el aviso de no haber sido presentado ninguno, la Sección Civil de Asuntos coloniales elevará a la Superioridad la propuesta que estime más oportuna.

Artículo 7.º El terreno objeto de subasta habrá de dedicarse por el adjudicatario al cultivo dedicado en el capítulo VII del Real decreto sobre el Reglamento de la propiedad de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, o a los señalados en el Real decreto de 5 de mayo de 1926.

El adjudicatario gozará de los beneficios indicados en dichas disposiciones, siempre que cumpla con las condiciones que las mismas le imponen.

Artículo 8.º Será base de licitación la mejora del canon de tres pesetas por hectárea, que se compromete a pagar el solicitante.

Artículo 9.º Aprobada que sea por la Superioridad la propuesta de la Sección civil de Asuntos coloniales, se publicará la concesión en la *Gaceta de Madrid* con carácter provisional, pudiendo el solicitante, D. José Bros de la Creu, en nombre y representación de la Sociedad regular colectiva «Bros y Compañía», si la concesión no se hiciera a su favor, ejercer el derecho de tanteo dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

Artículo 10.º El concesionario dispondrá de un plazo de doce meses, a partir de la adjudicación provisional, para la delimitación definitiva de los terrenos indicados y la presentación del plano de deslinde a la aprobación del Gobierno general.

Artículo 11.º Para llevar a cabo dicha delimitación, el concesionario designará un Perito, que se pondrá a la disposición de la Administración pública y obrará de acuerdo con el que ésta nombre.

Artículo 12.º No se dará posesión de la concesión al adjudicatario en tanto que el referido deslinde no haya sido aprobado por el Gobierno general.

Artículo 13.º El Concesionario podrá, no obstante, realizar las labores indispensables para el deslinde.

Artículo 14.º Una vez aprobados definitivamente el deslinde con el plano correspondiente, que para ser unido al expediente habrá de presentar el concesionario por duplicado a escala a 1 por 100.000 dicho concesionario entrará en posesión del terreno; a partir de esta fecha, comenzarán a contarse los plazos señalados por el artículo 36 del Real decreto referido para la roturación y puesta en cultivo.

Artículo 15.º Cumplidos los trámites anteriores, se extenderá el título provisional de concesión a censo, que será canjeado por el definitivo a los cinco años,

una vez llenadas las condiciones exigidas para las concesiones de esta índole.

Artículo 16.º Los gastos de deslinde, levantamiento de plano e inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del concesionario.

Artículo 17.º El concesionario designará un representante legal en Madrid y otro en la capital de la Colonia, a los efectos de las notificaciones a que hubiese lugar.

(Gaceta 30 septiembre de 1928)

**

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 207

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don José Zarauz y Aguirre, vecino de Bilbao, calle de Hurtado de Amézaga, número 10, padre del recluta del actual reemplazo, Ricardo de Zarauz y Ugalde, solicitando se aclare la Real orden circular de 3 de agosto de 1925 (C. L. número 248), para determinar si la cuota que le corresponde satisfacer a su citado hijo, como funcionario del Estado, es con arreglo a su condición como tal empleado, o si se ha de tener en cuenta la cédula del recurrente, por ser la mayor:

Considerando que por la citada Real disposición se conceden los beneficios del artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento a los individuos que en el día de su alistamiento fueron empleados, por oposición, del Estado, Provincia o Municipio antes del último día del mes de julio del año en que son alistados, y que el mencionado artículo establece que para poder formar parte del segundo grupo del contingente será indispensable el abono de una cantidad progresiva relacionada con la cuantía de las rentas que por todos conceptos disfruten los ascendientes directos del interesado, o el mismo, en caso de faltar aquéllos, o corresponderle mayor cédula; teniendo en cuenta que en el presente caso la cédula mayor es la del padre del mozo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver en analogía con lo dispuesto en la Real orden circular de 23 de abril de 1925 (C. L. número 103), que en el caso presente y análogos que ocurran, el abono del importe de la cuota militar, se regulará tomando como base las circunstancias que concurran en el que posea la mayor cédula, bien sea el padre, la madre o el propio interesado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1928.

El General encargado del despacho
ANTONIO LOSADA

Señor...

(Gaceta 3 octubre de 1928)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2125

ADMINISTRACION DEPOSITARIA
de Hacienda de Ibiza.

Confecionados los Padrones A. B. D. de la Patente nacional de Circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1929, estarán de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en esta Depositaria, durante la primera quincena del mes actual.

Ibiza 1.º octubre de 1928.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

**

Núm. 2111

COMITE PARITARIO
de albañiles y similares de Palma

Horario

Para general conocimiento, se recuerda a los señores Patronos y Obreros del gremio, que a partir del día 1.º de octubre próximo, empezará a regir el siguiente Horario de Invierno:

HORAS DE TRABAJO

Meses de octubre y noviembre, de 7 y media a 12 mañana y de 1 y media a 5 tarde.

Meses de diciembre y enero, de 7 y media a 12 mañana y de 1 a 4 y media tarde.

Meses de febrero y marzo, de 7 y media a 12 mañana y de 1 y media a 5 tarde.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento y cumplimiento.

Palma 30 de septiembre de 1928.—El Secretario, Bartolomé Jordá.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Moncada.

Núm. 2082

Don Antonio Sastre Mora, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Porreras.

Certifico: Que según las ordenanzas aprobadas por la Corporación en 27 de junio de mil novecientos veinte y cuatro y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia con fecha once de agosto del mismo año, hoy en vigencia, este Ayuntamiento percibe el arbitrio sobre el consumo de carnes con sujeción a la siguiente tarifa de precios:

Venta de carnes para el abasto público.

Por cada kilogramo Tercera y Caza mayor, 0'27 céntimos.

Por cada kilogramo de carne de ganado vacuno, lanar o cabrio, 0'17 id.

Por cada kilogramo de carne de cerdo, 0'20 id.

Masanza de Cerdos para el Consumo particular.

Por cada kilogramo de carne de cerdo, 0'10 céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en Circular de fecha veinte y siete de septiembre último libro la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Porreras a dos de octubre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Antonio Sastre.—V.º B.º—El Alcalde-accidental, Juan Mora.

**

Núm. 2084

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo sido aprobado el proyecto de construcción de una casa para vivienda del Sr. Director de la Estación Enológica en el sitio contiguo a dicho establecimiento, queda expuesto dicho proyecto al público a efectos de reclamación por espacio de 30 días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Felanitx 1.º de octubre de 1928.—El Alcalde, A. Rigo.—El Secretario, Mateo Rosselló.

**

Núm. 2086

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Los padrones A. B. y C. para el cobro de la patente Nacional de circulación de automóviles, formados con arreglo a lo que previene el Reglamento de 28 de junio de 1927, para el ejercicio de 1929, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes octubre próximo, a efectos de reclamación.

Alcudia 30 de septiembre de 1928.—El Alcalde, J. Tous.

**

Núm. 2087

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formado el padrón de prestación personal, para el actual año, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al del que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Escorca 1.º de octubre de 1928.—El Alcalde, Martín Bernat.

**

Núm. 2088

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formado el Repartimiento General de utilidades de este pueblo correspondiente al actual año 1928 se hallará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Casa Consistorial durante un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días después podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Consell 1.º de octubre de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Ordinas.

**

Núm. 2089

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Formado el Padrón por patente nacional de las clases A. B. C. y D. de automóviles, para el próximo ejercicio de 1929, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación a efectos de reclamación durante los primeros quince días del mes de octubre próximo, admitiéndose durante la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten.

Valldemosa 30 septiembre de 1928.—El Alcalde, Antonio Llorens.—El Secretario, Francisco Vidal.

Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre último.

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
1846	7	Francisco Fortuñy Moragues	Palma	1	»	»
1847	7	Sebastián Calafat Mesquida	Santa Maria	1	»	»
1848	7	José Guasp Ferragut	Palma	1	»	»
1849	7	Antonio Rosselló Ramis	Marratxí	1	»	»
1850	7	Pedro Sastre Vidal	Id.	1	»	»
1851	7	Pedro Antonio Sastre Monserrat	Palma	1	»	»
1852	7	Miguel Serra Frau	Marratxí	1	»	»
1853	7	Damián Fons Perelló	Palma	1	»	»
1854	7	Sebastián Cantallops Oliver	Algaida	1	»	»
1855	7	Antonio Sureda Servera	Son Servera	1	»	»
1856	7	Matias Morey Llompart	Buñola	1	»	»
1857	7	Gabriel Cerdá Sastre	Lluchmayor	1	»	»
1858	7	Gabriel Ribot Moragues	Petra	1	»	»
1859	10	Juan Sansó Fiol	Manacor	»	»	1 Gda. Jurado
1860	10	Andrés Barceló Tomás	Santañy	»	»	1 id.
1861	10	Andrés Garcías Oliver	Algaida	1	»	»
1862	10	Bernardo Barceló Llompart	Lluchmayor	1	»	»
1863	10	Antelmo Sastre Sastre	Id.	1	»	»
1864	10	Miguel Sagrera Mora	Porreras	1	»	»
1865	10	Jaime Roca Buñola	Montuiri	1	»	»
1866	10	Bartolomé Roca Coll	Puigpuñent	1	»	»
1867	10	Antonio Estrañy Llompart	Inca	1	»	»
1868	10	Antonio Amengual Cantarellas	Id.	1	»	»
1869	10	José Munar Cañellas	Santa Maria	1	»	»
1870	10	Antonio Riutord Cabrer	Palma	1	»	»
1871	10	Juan Compañy March	Marratxí	»	1	»
1872	10	Guillermo Oliver Ordinas	Lluchmayor	1	»	»
1873	10	Miguel Campaner Frau	Marratxí	1	»	»
1874	10	Miguel Cañellas Santandreu	Id.	1	»	»
1875	10	Jaime Juan Fiol	Id.	1	»	»
1876	10	Antonio Galmés Riera	Id.	1	»	»
1877	10	Gaspar Moyá Roca	Id.	1	»	»
1878	10	Miguel Moratinos Victory	Palma	1	»	»
1879	10	Juan B. Veiret Reus	Id.	1	»	»
1880	10	Juan Comas Juan	Id.	1	»	»
1881	10	Antonio Mora Juliá	Id.	1	»	»
1882	10	Pedro Alzamora Burguera	Artá	1	»	»
1883	10	Nicolás Cañellas Carrió	Id.	1	»	»
1884	11	Pedro Cañellas Sureda	Santa Maria	1	»	»
1885	11	Esteban Mas Payeras	Maria de la Salud	1	»	»
1886	11	Pedro Antonio Quetglas	Id.	1	»	»
1887	11	Juan Nadal Estarellas	Buñola	1	»	»
1888	11	Sebastián Cañellas Arrom	Santa Eugenia	1	»	»
1889	11	Sebastián Cañellas Llompart	Id.	1	»	»
1890	11	Gabriel Crespi Vidal	Id.	1	»	»
1891	11	Antonio Perelló Forner	Id.	1	»	»
1892	11	Mateo Terrasa Bibiloni	Id.	1	»	»
1893	11	Bartolomé Vidal Ramis	Id.	1	»	»
1894	11	Juan Palou Bibiloni	Id.	1	»	»
1895	11	Mateo Pou Roca	Id.	1	»	»
1896	11	Francisco Juliá Mesquida	Porreras	1	»	»
1897	11	José Barceló Frau	Id.	1	»	»
1898	11	Damián Veñy Mulet	Id.	1	»	»
1899	11	Antonio Gomila Barceló	Id.	1	»	»
1900	11	Juan Vives Sureda	Son Servera	1	»	»
1901	11	Gerónimo Peñafort Salas	Id.	1	»	»
1902	11	José Campins Pericás	Binisalem	1	»	»
1903	11	Guillermo Terrasa Rosselló	Id.	1	»	»
1904	11	Miguel Pou Oliver	Algaida	1	»	»
1905	11	Juan Sastre Tomás	Id.	1	»	»
1906	11	Jaime Garcías Tomás	Id.	1	»	»
1907	11	Miguel Clar Salvá	Lluchmayor	1	»	»
1908	11	Miguel Monserrat Puigserver	Id.	1	»	»
1909	11	Bartolomé Obrador Escalas	Id.	1	»	»
1910	11	Juan Sastre Oliver	Id.	1	»	»
1911	11	Pedro Oliver Catañy	Id.	1	»	»
1912	11	Gabriel Tomás Catañy	Id.	1	»	»
1913	11	Bernardo Ferrer Taberner	Id.	1	»	»
1914	11	Miguel Noguera Salvá	Id.	1	»	»
1915	11	Francisco Calafell Palmer	Palma	1	»	»
1916	11	Fernando Barbero Muñoz	Id.	1	»	»
1917	11	Antonio Soler Rotger	Selva	1	»	»
1918	11	Antonio Albertí Amengual	Id.	1	»	»
1919	11	Gabriel Rosselló Alzamora	Capdepera	1	»	»
1920	11	Cosme Nadal Ferrá	Esporlas	1	»	»
1921	11	Juan Galmés Mayol	San Juan	1	»	»
1922	11	Antonio Coll Oliva	Marratxí	1	»	»
1923	11	Juan Font Pascual	Buñola	1	»	»
1924	11	Jerónimo Galmés Esteva	San Lorenzo	1	»	»
1924	11	Gabriel Sard Ferrer	Artá	1	»	»
1925	11	José Serra Ximelis	Marratxí	1	»	»
1926	11	José Riutord Martínez	Palma	1	»	»
1927	11	Pedro Valens Torres	Id.	1	»	»
1928	11	Lorenzo Pol Mateu	Id.	1	»	»
1929	11	Juan Mayans Guasch	Ibiza	1	»	»
1930	11	Ramón Oliver Rebollo	Id.	1	»	»
1931	11	Juan Guasch Clapés	Santa Eulalia	1	»	»
1932	11	Vicente Ribas Serra	Id.	1	»	»
1933	11	Miguel Bauzá Font	Palma	1	»	»
1934	11	José Mari Oliver	Ibiza	1	»	»
1935	11	Francisco Ribas Noguera	Santa Eulalia	1	»	»
1936	11	Vicente Ribas Clapés	Id.	1	»	»
1937	11	Bartolomé Guasch Clapés	Id.	1	»	»
1938	11	Miguel Guasch Clapés	Id.	1	»	»
1939	11	Antonio Guasch Clapés	Id.	1	»	»
1940	11	Mariano Juan Gotarredona	Id.	1	»	»
1941	11	Pedro Clapés Guasch	Id.	1	»	»
1942	11	Juan Torres Serra	Ibiza	1	»	»
1943	11	Juan Ribas Torres	San Antonio	1	»	»
1944	11	Antonio Cardona Escandell	Id.	1	»	»
1945	11	Vicente Torres Costa	Santa Eulalia	1	»	»
1946	12	Amador Cruellas Verger	Valldemosa	1	»	»

(Continuará)

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas y para cazar por esta Delegación durante el mes de septiembre.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE			FECHA
			Caza	Armas	Perros	
159	Lorenzo Sintes Pons	Alayor	1	»	»	1.º de Sbre.
160	Juan Reurer Morlá	Id.	1	»	»	1.º »
161	José Tur Torres	Id.	1	»	»	1.º »
27	Jaime Garriga Ofla	Mahón	»	»	1	3 »
162	Guillermo Genestar Mercadal	Ciudadela	1	»	»	3 »
163	Pedro Pons Pons	Mahón	1	»	»	3 »
164	Antonio Palliser Villalonga	Mercadal	1	»	»	4 »
165	Conrado Monjo Sanz	Mahón	1	»	»	4 »
166	Antonio Alarcón López	Id.	1	»	»	4 »
167	Pedro Seguí Orfila	Id.	1	»	»	4 »
168	Vicente Pons Pons	Id.	1	»	»	4 »
169	Pedro Mir Llambías	Id.	1	»	»	4 »
170	Antonio Fernández Rouser	Id.	1	»	»	4 »
171	Bartolomé Fullana Camps	Ferrerías	1	»	»	5 »
172	Antonio Vidal Villalonga	Mahón	1	»	»	7 »
173	Martin Caules Mercadal	Alayor	1	»	»	7 »
174	Pedro Sintes Goñalons	Id.	1	»	»	7 »
175	Rafael Llofríu Coll	Ciudadela	1	»	»	7 »
28	Antonio Torres Janer	Id.	»	»	1	7 »
29	Rafael Cortés Alba	Id.	»	»	1	7 »
30	Bernardo Carreras Vidal	Mahón	»	»	1	10 »
176	Bernardo Carreras Vidal	Id.	1	»	»	10 »
177	Miguel Fuguet Catañy	Id.	1	»	»	10 »
178	Antonio Seguí Cardona	Id.	1	»	»	10 »
179	José Carretero Pons	Mercadal	1	»	»	11 »
180	Miguel Villalonga Moll	Mahón	1	»	»	11 »
181	Gabriel Salom Pons	Alayor	1	»	»	12 »
182	Jaime Seguí Sitges	Id.	1	»	»	12 »
183	Seguí Tuduri Olives	Villa-Carlos	1	»	»	12 »
31	Benito Pons Olives	San Luis	»	»	1	12 »
184	Juan Meliá Pons	Alayor	1	»	»	12 »
185	Sebastián Pons Pons	Id.	1	»	»	12 »
186	Damián Mercadal Benejam	Ciudadela	1	»	»	12 »
187	Guillermo Bosch Anglada	Id.	1	»	»	12 »
188	Benito Pons Seguí	Mahón	1	»	»	14 »
189	José Ametller Casanovas	Id.	1	»	»	14 »
190	Rafael Mascaró Pons	Alayor	1	»	»	14 »
191	Francisco Petrus Triay	Id.	1	»	»	14 »
192	Sebastián Rotger Bagur	Ciudadela	1	»	»	15 »
193	Antonio Vivó Triay	Id.	1	»	»	15 »
194	Bartolomé Llabrés Estades	Id.	1	»	»	15 »
32	Antonio Riudavets Triay	Ferrerías	»	»	1	17 »
195	Jaime Villalonga Pons	Mercadal	1	»	»	17 »
196	Mateo Pons Vidal	Mahón	1	»	»	17 »
197	Vicente Carreras Servera	Mercadal	1	»	»	17 »
198	Pedro Vinent Orfila	Id.	1	»	»	17 »
199	Francisco Cardona Sintes	San Luis	1	»	»	17 »
200	Juan Pons Triay	Alayor	1	»	»	19 »
201	Onofre Pons Pons	Mahón	1	»	»	20 »
202	Francisco Villalonga Tuduri	Mercadal	1	»	»	20 »
203	Juan Pons Torres	Ciudadela	1	»	»	20 »
204	Miguel Amatller Bagur	Id.	1	»	»	20 »
205	Damián Coll Allés	Id.	1	»	»	20 »
206	Bartolomé Camps Pons	Ferrerías	1	»	»	20 »
207	José Mercadal Riudavets	Alayor	1	»	»	20 »
208	Miguel Petrus Mercadal	Id.	1	»	»	20 »
209	Jaime Timoner Pons	Id.	1	»	»	20 »
210	Smaragdo Mendez Cursach	Mahón	1	»	»	22 »
211	Juan Salord Alberti	Alayor	1	»	»	25 »
212	Juan Seguí Llambías	Id.	1	»	»	27 »
213	Marcos Villalonga Llambías	Id.	1	»	»	27 »
214	Lorenzo Torres Mercadal	Ciudadela	1	»	»	27 »
215	Antonio Riudavets Villalonga	Mercadal	1	»	»	28 »
216	Teresa Mercadal Ferrer	San Luis	1	»	»	28 »
217	José Mascaró Roselló	Alayor	1	»	»	39 »
218	Gabriel Cortés Camps	Ciudadela	1	»	»	29 »
219	José Pons Pieres	Ferrerías	1	»	»	29 »

Mahón 1.º de septiembre de 1928.—El Delegado, Eduardo Rodríguez.

Núm. 2090

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Los padrones de automóviles existentes en esta municipalidad de cada una de las clases A. B. C. y D. formados para el próximo ejercicio de 1929, estarán expuestos al público en la Secretaría de dicha Corporación durante los días 1 al 15 del corriente mes; y se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten, durante la segunda quincena del mismo.

Capdepera 1.º de octubre de 1928.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

**

Núm. 2091

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formados los padrones de las clases A y B. de la Patente Nacional de circulación de automóviles formados con arreglo a lo que previene el Reglamento de 28 de junio de 1927, para el próximo ejercicio de 1929, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Puigpuñent 1.º de octubre de 1928.—El Alcalde, Antonio Crespi.

**

Formadas por el Ayuntamiento en sesión de su pleno las relaciones de los contribuyentes vecinos y forasteros, para llevar a inmediato efecto la constitución de las nuevas juntas Periciales del Catastro y hecha la designación por la Comisión municipal permanente de los dos Vocales nombrados de entre los mayores contribuyentes; quedan expuestos al público por término de 7 días en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, durante dicho plazo, que empezará a contar, desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, admitiéndose las reclamaciones que se presenten por los interesados, sobre inclusiones, o exclusiones, en las relaciones publicadas, y sobre los Vocales nombrados por la Comisión municipal permanente, reclamaciones que se someterán al Ayuntamiento en pleno para su resolución dentro tercero día, a contar desde la terminación del presente anuncio, siendo impugnables sus acuerdos, dentro el plazo de 5.º día, en instancia ante la junta Provincial del Catastro.

Puigpuñent 1.º octubre de 1928.—El Alcalde, Antonio Crespi.

**

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formados los Padrones de los vehículos de motor mecánico que deben proveerse de la patente Nacional de Circulación, según previene el Reglamento de 28 de junio de 1927, correspondientes al próximo año de 1929, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación durante la primera quincena de este mes, con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento de administración y cobranza de dicho impuesto.

Petra 1.º octubre de 1928.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo cuantas observaciones y reclamaciones estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, a tenor de lo dispuesto por el artículo 300 y siguientes en su concordancia, del Estatuto municipal vigente.

Petra 1.º octubre de 1928.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 2104

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el Reparto de la Contribución Territorial por Rústica Colonia y Pecuaria de este término para el próximo año de 1929, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lloseta 2 octubre 1928.—El Alcalde, Bernardo Negre.—P. A. de la C. M. P.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2105

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formados los padrones de esta localidad para la cobranza de la Patente Nacional de Automóviles del próximo año 1929, correspondientes a las clases A, B, C y D., permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del corriente mes, admitiéndose las reclamaciones durante los siguientes quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento.

Marratxi 1.º de octubre de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Núm. 2107

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formados los padrones de los vehículos con motor mecánico para la patente Nacional de 1929 en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento, dichos documentos estarán expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Campos del Puerto a 2 de octubre de 1928.—El Alcalde, D. Bennisar.

Núm. 2108

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Formados los respectivos Padrones para la administración y cobro de la Patente Nacional de circulación de vehículos de tracción mecánica, para el año 1929; estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante la primera quincena del próximo octubre.

Lloret de Vista Alegre 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Jaime Ferrer.

Núm. 2124

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el padrón de Patente Nacional, de circulación de automóviles para el año 1929, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Lo que se hace público para el cono-

cimiento de los interesados.

San José 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Mari.

Formado el Padrón de cédulas personales de este municipio, para el corriente ejercicio 1928, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días hábiles a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse por los habitantes del término cuantas observaciones o reparos tengan por conveniente, contra la imposición de sus respectivas cédulas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San José 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Mari.

Núm. 2126

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONAÑY

Formados los Padrones de los vehículos automóviles de este municipio, sujetos al impuesto «Patente Nacional de Automóviles», correspondientes al próximo año de 1929, permanecerán expuestos al público a los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vilafranca de Bon-añy 1.º de octubre de 1928.—El Alcalde, Antonio Gayá.

Núm. 2127

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado por este Ayuntamiento los Padrones para cada una de las clases A, B, C y D, de vehículos automóviles sujetos a la Patente Nacional de circulación, prevenidas en el Reglamento para la Administración y cobranza de dicha patente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del corriente mes; admitiéndose reclamaciones durante los siguientes 15 días, en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Santañy 1.º de octubre de 1928.—El Alcalde, L. Bonet.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 2128

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Habiendo sido formados los padrones de las clases A, B, C y D, de la Patente Nacional de circulación de Automóviles y motocicletas para el próximo año de mil novecientos veinte y nueve, en cumplimiento de lo que ordena la circular de la Administración de Rentas Públicas de la provincia inserta en el n.º 9634 del B. O. correspondiente al día once del pasado mes de septiembre; se hace saber que dichos Padrones permanecerán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los primeros quince días del corriente, y, que durante la segunda quincena de dicho mes; se admitirán cuantas reclamaciones justificadas se presenten en contra de los mismos.

Andraitx 3 octubre de 1928.—El Alcalde, Jaime Tortella.

Núm. 2129

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Formados los padrones A, B, C y D de la patente Nacional de automóviles para 1929, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de la referida patente, dichos documentos estarán expuestos durante la primera quincena de octubre próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Artá a 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Antonio Amorós.

Núm. 2130

AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

Formados los padrones de las clases, A, B, C y D, de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para 1929, con arreglo a lo que previene el Reglamento de 28 de junio del pasado año, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo octubre, a efectos de reclamación.

Mancor del Valle a 29 de septiembre de 1928.—El Alcalde accidental, Francisco Reynés.

Núm. 2138

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno las Ordenanzas de Arbitrios que han de regir en el ejercicio próximo, estarán expuestas al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Algaida 3 de octubre de 1928.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 2025

Don Pedro Andreu y Cavestany, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Matas Valent, de veinte y seis años de edad, hijo de José y de Clara, soltero, empleado, natural y vecino de Palma, que tuvo su su domicilio en la calle de Vallespir número 5-1.º, para que comparezca ante dicho Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario que se le sigue sobre estafas de pesetas a la Compañía Transmediterránea y para que al propio tiempo comparezca ante la Audiencia de esta Provincia dentro del término de diez días a usar de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En su virtud, expido el presente en Palma, a tres de octubre de mil novecientos veintiocho.—Pedro Andreu.—El Secretario, González F. Espinar.

Núm. 2113

Don Gonzalo Fernández Espinar, Juez de Instrucción excedente, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Doy fé: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a veintiseis de septiembre de mil novecientos veintiocho. El Señor Don Pedro Andreu Cavestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, habiendo visto los presentes autos, juicio ejecutivo promovido por Don Guillermo Juan y Pujol, industrial y vecino de la villa de Andraitx, representado por el Procurador Don Miguel Oliver, bajo la dirección del Letrado Don Luis Alemany contra los herederos desconocidos de don Martín Rigo Barrera, declarados en rebeldía, sobre reclamación del capital de un préstamo hipotecario, intereses y costas; y....Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de la finca embargada a los herederos o causahabientes desconocidos de Don Mateo Rigo y Barrera y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Don Guillermo Juan y Pujol de la suma de diez mil pesetas capital del préstamo, la de seiscientos cincuenta pesetas por intereses en deuda y que venzan al seis y medio por ciento, intereses de dichos intereses al tipo legal a partir del cinco del actual fecha del auto despachando la ejecución, y costas causadas y a causar hasta la total solvencia, las que se imponen a los mismos demandados.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Andreu.—Rubricado.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia publica el mismo día de su fecha, ante mi doy fé.—P. S. Miguel Oliver.—Rubricado».

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y para su notificación a los demandados rebeldes mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL según viene acordado extendiendo y firmo el presente en Palma a tres de octubre de mil novecientos veintiocho.—Gonzalo Fernández Espinar.

Núm. 2096

CEDULAS DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de este partido en providencia de hoy, dictada en juicio de testamentaría de Bartolomé Obrador Barceló, vecino que fué de Felanitx, promovido dicho juicio por Antonio y Sebastián Obrador Barceló, cito a Bartolomé, Ana y Micaela Obrador Barceló, hijos del causante, para que, como interesados en la herencia, comparezcan en forma en dicho juicio, y les apercibo de que si no lo efectúan, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor 25 de septiembre de 1928.—El Secretario judicial, Fernando Gil.

Núm. 2097

El Señor Juez municipal del Distrito de la Catedral de esta ciudad Don Mateo Ramón ha mandado citar a Don Lorenzo Prohens y Sureda, vecino que fué de la misma, cuyo actual domicilio y paradero se ignora y para el caso de que hubiese fallecido a sus herederos o causahabientes también desconocidos para que el día once de los corrientes a las doce comparezcan a contestar la demanda de juicio verbal civil que tiene promovida Don Gabriel Fuster y Valentí en reclamación de novecientos cincuenta pesetas resto de mayor partida que dice se adeuda al Don Lorenzo Prohens como portador de una letra de cambio librada el cuatro de agosto último, pagadera a un mes de la fecha a la orden del demandante y cargo del demandado, importante mil cien pesetas, de cuya suma sólo había satisfecho ciento cincuenta pesetas por lo que hubo de ser protestada por falta de pago el día cinco del pasado septiembre.

Se previene a los citados que de no comparecer en forma legal les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL extendiendo la presente en Palma a primero de septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Secretario, Celso Velasco.

Núm. 2098

El Señor Juez municipal del Distrito de la Catedral D. Mateo Ramón Gamundi ha mandado citar a Don Antonio Mira cuyas demás circunstancias, o domicilio y paradero se ignora, para que el día trece del mes actual a las once y media, comparezcan en dicho Juzgado — Calle del Sol n.º 7 — a contestar la demanda que contra él ha promovido Don Andrés Burguera Salóm sobre pago de seiscientos veinte y cinco pesetas como importe de alquiler de cinco meses, desde mayo a septiembre inclusive, a razón de ciento veinte y cinco pesetas cada mes.

Se previene al demandado que de no comparecer en legal forma le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL extendiendo la presente en Palma a 1.º de octubre de 1928.—El Secretario, Celso Velasco.

Núm. 2112

INSTITUTO LOCAL

de segunda Enseñanza de Ibiza

SECRETARIA.—Queda abierta en la Secretaría de dicho establecimiento y horas de diez a trece, la matrícula para el curso de 1928 a 29 y durante los días del uno al quince del corriente.

Ingreso

Podrán matricularse los alumnos que hayan cumplido la edad de nueve años, pero no podrán matricularse de asignaturas hasta tener la edad de diez años.

Documentación

Partida del Registro Civil legalizada los de fuera de la provincia.

Certificado de vacunación o revacunación.

Un pliego de papel de Pagos al Estado de cinco pesetas.

Dos timbres móviles de quince céntimos.

En metálico siete cincuenta pesetas.

Instancia en papel de 1'20 al Director solicitando la matrícula.

Los mayores de catorce años presentarán cédula persona.

Asignaturas

Instancia en papel de 1'20 solicitando dicha matrícula.

Los que se examinan por asignaturas abonarán 15'00 pesetas en papel de Pagos al Estado por cada una de ellas, 7'50 en metálico por asignatura y móvil de 0'15 pesetas y por asignatura más dos móviles más.

Los que se matriculen por grupos abonarán 12'50 en papel de Pagos al Estado, pero no podrán matricularse sin tener doce años cumplidos, más los timbres móviles y metálico como la anterior.

Los que procedan de otros centros de enseñanza antes de matricularse remitirán a esta Secretaría el certificado de estudios que hubieren efectuando, siendo el alumno responsable de la matrícula que hiciera.

Ibiza 1.º octubre de 1928.—El Secretario accidental, Luis Madroñer.—V.º B.º

El Alcalde, Bonet.